

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 20 MAY 2025

VISTOS:

El ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 005-2025-MPU-CM-SEC, del 15 de abril de 2025; el expediente 32366 que contiene (i) el Informe Técnico N° 10-2025-MPU-GSSyA-SGSyGA-ATM/EFL; (ii) Informe N° 250-2025- MPU-GSSyA-SGSyGA; iii) Carta N° 228-2025-MPU-GM-GSSyA; y el INFORME LEGAL N° 189-2025-MPU-GM-GAJ; y demás recaudos que lo conforman; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPU-ALC, del 12 de enero de 2023, se resolvió (i) DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, al señor HARRY ENRIQUE PINEDO SÁNCHEZ, como JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), para fines funcionales de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, el cual es de responsabilidad directiva de libre remoción conforme a su naturaleza (...);

Que, mediante el segundo acuerdo, del Acuerdo de Concejo N° 009-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2025-MPU-CM-SEC, del 15 de abril de 2025, el Concejo Municipal, acordó entre otros asuntos, APROBAR POR UNANIMIDAD designar al señor ERICK FLORES LIMA, como responsable del ATM, así como responsable de las coordinaciones para agilizar el proceso de envío de documentos para la suscripción de convenios;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-MPU-GSSyA-SGSyGA-ATM/EFL, del 07 de mayo de 2025, el Responsable del Área Técnica Municipal, designado por el Concejo Municipal, solicita, por las razones que expone, opinión legal para emisión de Resolución de Alcaldía de reconocimiento del responsable del ATM de la MPU, canalizándose dicho pedido a través del Informe N° 250-2025- MPU-GSSyA-SGSyGA, del 12 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Saneamiento y Gestión Ambiental, y de la Carta N° 228-2025-MPU-GM-GSSyA, del 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2025-MPU-GM-GAJ, del 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone que el artículo 10° del D. Leg. 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, estableció la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal - ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, lo cual se cumplió en su oportunidad, sin embargo, a la fecha hay un nuevo servidor designado como responsable del ATM de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por lo que, resulta necesario que el acuerdo de concejo de designación se exteriorice mediante la correspondiente resolución de alcaldía, teniendo en cuenta además que corresponde al alcalde, entre otras atribuciones, la de ejecutar los acuerdos de concejo, ello de conformidad con lo normado por el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con *eficacia anticipada al 15 de abril de 2025*, al señor **ERICK FLORES LIMA**, como responsable del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM**, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a efectos que cumpla las funciones inherentes a su cargo y responsabilidades, en representación de la MPU, conforme a la naturaleza jurídica y condiciones estipuladas en su contrato laboral;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la entrada en vigencia del presente acto, toda disposición de igual o menor rango que se oponga a la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la entidad, vinculadas con el asunto sub materia, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la **Gerencia de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GAJ
GSSyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA - LORETO
[Handwritten Signature]
Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL